

## **INFORME SECRETARIAL:**

Pasa a despacho el presente proceso, con escrito presentado por el apoderado de la demandante mediante el cual solicita el emplazamiento del sindicato de la salud "SANAR", manifestando que ni su representada ni él conocen las direcciones físicas y/o electrónicas donde pudiese notificarse, para lo cual aporta los formatos de citaciones. Le informo al señor juez que el formato de citación al sindicato de la salud "SANAR", se remitió a la dirección que se había indicado en el escrito de llamamiento en garantía, esto es, carrera 50 # 127 Sur- 61 Interior 802-803, siendo devuelta con la anotación que "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ", y la persona que atendió al colaborador de Servientrega manifiesta que la entidad se trasladó de esa dirección. - Sírvase proveer. Febrero 09 de 2021.

**NANCY ARIAS RESTREPO  
SECRETARIA**

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



#### **JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar - Antioquía, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	031. L. 016
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Irma Puerta Puerta
Demandado	E. S. E. Hospital La Merced y Otros
Radicado	05101-31-13-001-2019-00104-00
Asunto	Se dispone emplazamiento del sindicato "SANAR".

Conforme con lo indicado en el informe secretarial que antecede, y ante la dificultad que ha tenido la parte demandante para lograr la citación del llamado en garantía Sindicato de Trabajadores de la Salud "SANAR" para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda y del admisorio del llamamiento en garantía, resulta necesario disponer el emplazamiento de esta agremiación, previa la designación de curador ad-litem, con el fin de garantizar la defensa de la citada, conforme con lo preceptuado por el art. 29 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 16, atendiendo a la manifestación bajo juramento del apoderado de desconocer él y su representada las direcciones físicas y/o electrónicas donde pudiese surtirse la citación para la notificación.

En consecuencia, se designa como curador Ad-Litem del Sindicato de Trabajadores de la Salud "SANAR", al Dr. RODRIGO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, quien se ubica en la calle 51 Nro. 48 - 53 de Ciudad Bolívar, teléfonos 8411817, por economía procesal, toda vez que éste ya se había nombrado para representar al sindicato de la salud "Servisalud". Comuníquesele en debida forma la designación.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, y a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto

es, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFÍQUESE**



**EDWIN GALVIS OROZCO**  
**J U E Z**

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9437b2fab800d19490ed958730c0585fb0e8feec957589ee0bd8daf912480a**  
Documento generado en 09/02/2021 03:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>